



Factura: 002-002-000005425



20151701035P01979

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701035P01979						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENALCAZAR DIAZ JAIME HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704387453	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	PAEZ NICOLALDE PATRICIO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707313894	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	BORJA ESCOBAR DIEGO ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400748851	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA EN LÍNEA DENOMINADA PROYECTOS HIDRO ECOLOGICOS BPB CIA.LTDA. DI: 3 COPIAS							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

ESPACIO
BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701035P01979

Factura No.: 002-002-000005425

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

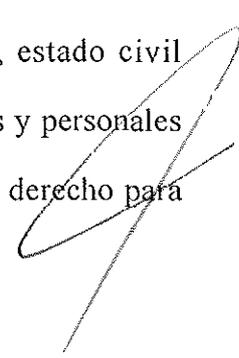
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PROYECTOS HIDRO ECOLOGICOS BPB CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: PAEZ NICOLALDE PATRICIO IVAN Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, diez (10) de junio del dos mil quince ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, designado mediante acción de personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida por la señora Directora General del Consejo de la Judicatura; comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la compañía PROYECTOS HIDRO ECOLOGICOS BPB CIA.LTDA., el/la señor(a) PAEZ NICOLALDE PATRICIO IVAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BORJA ESCOBAR DIEGO ALONSO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BENALCAZAR DIAZ JAIME HUMBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para



contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PAEZ NICOLALDE PATRICIO IVAN	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
BORJA ESCOBAR DIEGO ALONSO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
BENALCAZAR DIAZ JAIME HUMBERTO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PROYECTOS HIDRO ECOLOGICOS BPB CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL

NIVEL 2 DEL CIU: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PAEZ NICOLALDE PATRICIO IVAN	188	188.0	188.0	0.0
BORJA ESCOBAR DIEGO ALONSO	132	132.0	132.0	0.0
BENALCAZAR DIAZ JAIME HUMBERTO	80	80.0	80.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BENALCAZAR DIAZ JAIME HUMBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PAEZ NICOLALDE PATRICIO IVAN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la ejecución del objeto social la Compañía deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Memorando No.SCVS.INC.DNCDN. (2015.020)–M DOS MIL QUINCE PUNTO CERO VEINTE guión M, de VEINTE Y DOS (22) de mayo del dos mil quince (2015), notificado mediante el correo electrónico, documentos de que se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes legalmente juramentados y advertidos de su obligación de decir la verdad, declaran bajo juramento que no se encuentran impedidos para otorgar el presente instrumento público. Para la celebración de la

presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

PAEZ NICOLAIDE PATRICIO IVAN
CEDULA: 1707313894

BORJA ESCOBAR DIEGO ALONSO
CEDULA: 0400748851

BENALCAZAR DIAZ JAIME HUMBERTO
CEDULA: 1704387453

Firma Notario(a) Publico(a):

DOCTOR SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
Identificación: 1001705399

Digitally signed by SANTIAGO FEDERICO
GUERRON AYALA
Date: 2015.06.10 11:23:56 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Location: NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO D.M.
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040074885-1

APellidos y Nombres: **BORJA ESCOBAR DIEGO ALONSO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CARCHI TULCAN TULCAN**

FECHA DE NACIMIENTO: **1966-01-19**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

SILVIA RIVADENEIRA GUIJARRO





Silvia Rivadeneira Guijarro

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. CIVIL**

APellidos y Nombres del Padre: **BORJA BUSTOS RODRIGO EDMUNDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **ESCOBAR POZO MARIA BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-10-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-18**

Director General: *[Signature]* Firma del Cedulaado: *[Signature]*

E334312222

000792850



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170731389-4

APellidos y Nombres: **PÁEZ NICOLALDE PATRICIO IVAN**

LUGAR DE NACIMIENTO: **FICHINCHA QUITO SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1970-02-02**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

JENNY GIOCONDA YEPEZ NAJERA





Jenny Gioconda Yopez Najera

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO**

APellidos y Nombres del Padre: **PAEZ ANGEL RENE**

APellidos y Nombres de la Madre: **NICOLALDE FANNY CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2015-03-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-03-30**

Director General: *[Signature]* Firma del Cedulaado: *[Signature]*

V3333V3222

000816377



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170438745-3

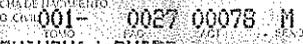
APellidos y Nombres: **BENALCAZAR DIAZ JAINE HUMBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **26 NOVIEMBRE 1954**

ESTADO CIVIL: **001- 0027 00078 M**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **FICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ 1953**


Jaine Humberto Benalcazar Diaz

ECUATORIANA***** E333314222

CASADO APellidos y Nombres: **PAULINA CLEOPATRA BARCIA**

SECUNDARIA EMPLEADO PROFESION

EDUARDO BENALCAZAR RAMONA MARIA DIAZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 23/09/2005**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **23/09/2017**

FORMA: **REN 1634552**

Pch

Director General: *[Signature]* Firma del Cedulaado: *[Signature]*

000816377



Paulina Cleopatra Barcia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0082

0400748851

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BORJA ESCOBAR DIEGO ALONSO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA

1

CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0257

1707313894

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAEZ NICOLALDE PATRICIO IVAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MAGDALENA

2

CANTÓN

PARROQUIA

4
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0070

1704387453

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BENALCAZAR DIAZ JAIME HUMBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CENTRO HISTORICO

2

CANTÓN

PARROQUIA

3
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



18 JUN 2015

De: López Ruales Carlos Mauricio <mlopez@supercias.gob.ec>
Asunto: RV: constitución de compañía en línea y código CIIU E3600.01
Fecha: Lun, 25 de Mayo de 2015, 3:18 pm
Para: "sguerron@notario35quito.com" <sguerron@notario35quito.com>

Estimado Dr. Guerrón:

Me refiero a su correo electrónico enviado el 15 de mayo al Econ. Patricio Avilés, referente a la siguiente consulta: "Por lo antes señalado, mucho agradeceré indicarme si el CIIU E3600.01 es compatible con la legislación ecuatoriana, como paso previo para la constitución o no de la compañía antes referida que basa su objeto social en pre citado código."

Al respecto, le debo indicar que su consulta trasladé a la Directora Nacional de Consultas y Normatividad, quién ha absuelto la misma mediante el Memorando No. SCVS.INC.DNCDN.2015.020 -M del 22 de mayo de 2015 que le adjunto.

Del análisis de la Ab. Alvarado se colige que no se debe bloquear dicha actividad sino que la misma es factible siempre y cuando cuente con la autorización de la Autoridad Única del Agua.

Saludos cordiales,

MAURICIO LOPEZ R.
DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS
INTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Tlf. (593) 2 2997800 Ext. 1556
correo electrónico *: MLOPEZ@supercias.gob.ec<<mailto:MLOPEZ@supercias.gob.ec>>
www.supercias.gob.ec<<http://www.supercias.gob.ec/>>

"Asumimos el servicio público como un privilegio.
Garantizamos un control transparente y eficiente del mercado de valores y del sector societario"

[nuevo logo super compa y valo horizon]

De: Santiago Guerrón [<mailto:sguerronayala@gmail.com>]
Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2015 9:40
Para: Avilés Terán Víctor Patricio
Asunto: Fwd: constitución de compañía en línea y código CIIU E3600.01

The original message was received at Fri, 15 May 2015 09:36:15 -0500
from [192.168.30.110]

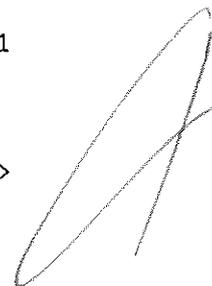
ForwardedMessage.eml

Asunto:
Fwd: Fwd: constitución de compañía en línea y código CIIU E3600.01

De:
"Dr. Santiago Guerrón"
<sguerron@notario35quito.com<<mailto:sguerron@notario35quito.com>>>

Fecha:
15/05/2015 9:36

Para:
victora@supercias.gob.ec<<mailto:victora@supercias.gob.ec>>



Estimado Economista Avilés

Molesto su ayuda con el tema que le comenté telefónicamente.
Cordiales Saludos

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario 35 Quito

----- Mensaje reenviado -----

Asunto:

Fwd: constitución de compañía en línea y código CIIU E3600.01

Fecha:

Thu, 14 May 2015 11:32:34 -0500

De:

Dr. Santiago Guerrón
<sguerron@notario35quito.com><<mailto:sguerron@notario35quito.com>>

Para:

Velásquez Viscarra Daniel Enrique
<danielv@supercias.gob.ec><<mailto:danielv@supercias.gob.ec>>

Estimado Daniel, reciba un cordial saludo, por comentarle que he intentando desde la tarde de ayer el enviar el correo que copio a continuación , mismo que me fuera sugerido por el Econ. Patricio Avilés, a fin de definir el tema de la compañía en línea, sin embargo todos los correos me rebotan. Disculpe el abuso, pero me podría ayudar canalizando la petición. Le comento que el trámite de la compañía en línea le devolví al usuario hasta que exista una posición institucional sobre mantener o bloquear el código CIIU E3600.01 . Gracias por su ayuda

----- Mensaje reenviado -----

Asunto:

constitución de compañía en línea y código CIIU E3600.01

Fecha:

Thu, 14 May 2015 11:25:32 -0500

De:

Dr. Santiago Guerrón
<sguerron@notario35quito.com><<mailto:sguerron@notario35quito.com>>

Para:

mlopez@supercias.gob.ec<<mailto:mlopez@supercias.gob.ec>>

Economista Mauricio López
Director Nacional de Estudios Societarios
Superintendencia de Compañías
Presente



Por medio de la presente, solicito su ayuda y pronunciamiento respecto del tema que detallo a continuación:

Con número de trámite 2015.1.2254 se me presenta una solicitud de constitución en línea de la compañía PROYECTOS HIDRO ECOLOGICOS BPB CIA.LTDA.; misma que tiene por objeto:

La compañía tendrá por objeto dedicarse a cualquiera de las operaciones comprendidas dentro del Nivel 2 del CIIU CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ASI como también podrá comprender las etapas o fases de PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN de la actividad antes mencionada. Para cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

Invocando para el Efecto el CIIU E3600.01

• E36 CAPACITACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

Operaciones incluidas en la actividad económica seleccionada
CIIU DESCRIPCIÓN

CIIU	DESCRIPCIÓN	TIPO
E3600 01	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE AGUA DE RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIAS, ETCÉTERA, PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN, TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE TUBERÍAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, A USUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE OTRO TIPO.	PRINCIPAL

LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HIDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, publicado en el ROS 305 de 06 de agosto del 2014 contiene regulaciones específicas para este recurso estratégico, mismo que en principio no permitiría la captación de aguas con fines mercantiles o la distribución de las mismas por tubería a los usuarios residenciales por ser competencia del Municipios, por citar dos ejemplos.

Por lo antes señalado, mucho agradeceré indicarme si el CIIU E3600.01 es compatible con la legislación ecuatoriana, como paso previo para la constitución o no de la compañía antes referida que basa su objeto social en pre citado código.

Cordiales saludos

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto de Quito

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by MailScanner<<http://www.mailscanner.info/>>, and is believed to be clean.

Aviso de Confidencialidad:

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión por favor notifique en forma inmediata al remitente y le queda prohibido cualquier uso indebido, copia, reimpresión, reenvío o acción tomada basándose en el contenido de este correo.

Salve un árbol. No imprima este mail si no es estrictamente necesario.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by MailScanner, and is believed to be clean.

Ficheros adjuntos:

untitled-[1.1.2].html	
Tamaño:	27 k
Tipo:	text/html

image001.jpg	
Tamaño:	6 k
Tipo:	image/jpeg
Información:	image001.jpg

020 consulta relacionada con la actividad E3600 01 CIU 4 QUITO.docx	
Tamaño:	1.8 M
Tipo:	application/vnd.openxmlformats-officedocument.wordprocessingml.document
Información:	020 consulta relacionada con la actividad E3600 01 CIU 4 QUITO.docx





**DIRECCIÓN NACIONAL
DE CONSULTAS Y
DESARROLLO NORMATIVO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Memorando No.SCVS.INC.DNCDN.2015.020 -M

Guayaquil, 22 de mayo del 2015

PARA: Econ. Mauricio López R.
DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS

ASUNTO: CONSULTA

En atención a la consulta contenida en correo electrónico de fecha 19 de mayo del 2015, donde se hace conocer el criterio del Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito y a la vez solicita opinión, exponiéndose:

En su correo de mayo 19 de 2015

".... indicame si se puede autorizar la constitución de una compañía que se dedique a la siguiente actividad:

"E3600.01 Actividades de captación de agua de: ríos, lagos, pozos, lluvia etcétera; purificación de agua para su distribución; tratamiento de agua para uso industrial y otros usos; distribución de agua por medio de: tuberías, camiones (tanqueros) u otros medios, a usuarios residenciales, comerciales, industriales y de otro tipo."

Este pedido te lo hago porque he recibido un mail del Notario 35 de Quito, quién solicita se le indique si es posible que una compañía privada se dedique a esta actividad pues el ha devuelto el trámite.

El mail del Notario consta más abajo..."

Consulta del Notario, correo de 14 de mayo de 2015

"Por medio de la presente, solicito su ayuda y pronunciamiento respecto del tema que detallo a continuación:

Con número de trámite 2015.1.2254 se me presenta una solicitud de constitución en línea de la compañía PROYECTOS HIDRO ECOLOGICOS BPB CIA.LTDA.; misma que tiene por objeto:

La compañía tendrá por objeto dedicarse a cualquiera de las operaciones comprendidas dentro del Nivel 2 del CIU CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ASI como también podrá comprender las etapas o fases de PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN de la actividad antes mencionada. Para cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

Invocando para el Efecto el CIU E3600.01

E36 CAPACITACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

Operaciones incluidas en la actividad económica seleccionada



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE CONSULTAS Y
DESARROLLO NORMATIVO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

CIIU PO	DESCRIPCIÓN	TI
E3600 01	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE AGUA DE RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIAS, ETCÉTERA, PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN, TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE TUBERÍAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, A USUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE OTRO TIPO.	PRINCIPAL

LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HIDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, publicado en el ROS 305 de 06 de agosto del 2014 contiene regulaciones específicas para este recurso estratégico, mismo que en principio no permitiría la captación de aguas con fines mercantiles o la distribución de las mismas por tubería a los usuarios residenciales por ser competencia del Municipios, por citar dos ejemplos.

Por lo antes señalado, mucho agradeceré indicarme si el CIIU E3600.01 es compatible con la legislación ecuatoriana, como paso previo para la constitución o no de la compañía antes referida que basa su objeto social en pre citado código. 2"

I. BASE JURÍDICA:

1. Constitución de la República.-

Artículos: 3, 12, 32, 66, 314, 318 y 375

2. Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Aprovechamiento del Agua

Artículos: 5, 6, 7, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 94 y 95

3. Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Aprovechamiento del Agua

Libro Tercero, Autorizaciones

II. RESPUESTA:

En primer lugar cabe indicar que de acuerdo a la Constitución de la República la gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria, relegando en primera instancia, cualquier tipo de iniciativa privada; sin embargo, la misma Carta Magna en el último inciso del artículo 318, prescribe que se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, **privado** y de la economía popular y solidaria.

En el artículo 87 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Aprovechamiento del



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE CONSULTAS Y
DESARROLLO NORMATIVO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Agua, se norma respecto a los tipos y plazos de autorizaciones, las que se clasifican según la naturaleza de su destino en:

*"1. Autorizaciones para uso de agua. Es el acto administrativo expedido por la Autoridad Única del Agua por medio del cual atiende favorablemente una solicitud presentada por **personas naturales o jurídicas**, para el uso de un caudal del agua, destinado al consumo humano o riego que garantice la soberanía alimentaria, incluyendo también el abrevadero de animales y actividades de producción acuícola en la forma y condiciones previstas en esta Ley.*

*2. Autorizaciones para el aprovechamiento productivo del agua. Es el acto administrativo expedido por la Autoridad Única del Agua, por medio del cual atiende favorablemente una solicitud presentada por **personas naturales o jurídicas** para el aprovechamiento productivo de un caudal de agua destinada a cualquiera de los aprovechamientos económicos en la forma y condiciones previstas en esta Ley". – las negrillas y subrayados son míos -*

En los artículos 88, 89 y 90 de la susodicha Ley, se regla respecto a lo que se entiende por **uso de agua**, sobre la autorización del uso y sobre las condiciones para el otorgamiento de autorización de ésta, respectivamente. De aquellas disposiciones transcribe el artículo 88 que dice:

"Art. 88.- Uso. Se entiende por uso del agua su utilización en actividades básicas indispensables para la vida, como el consumo humano, el riego, la acuicultura y el abrevadero de animales para garantizar la soberanía alimentaria en los términos establecidos en la Ley".

Y, en los artículos 93, 94 y 95 ibídem, se norma sobre la definición de **aprovechamiento productivo del agua**, sobre el orden de prioridad de las actividades productivas y sobre las condiciones de la autorización del aprovechamiento productivo del agua, en su orden. De lo cual se transcribe la definición que dice:

"Art. 93.- Definición. El aprovechamiento productivo del agua lo constituyen actividades como riego para economía popular y solidaria, agro industria, producción agropecuaria o producción acuícola de exportación u otras actividades productivas como turismo, generación de hidroelectricidad, producción industrial; explotación minera y de refinación de minerales; hidrocarburos, envasado y comercialización de aguas minerales, medicinales, tratadas, enriquecidas o que tengan procesos certificados de purificación y calidad; y, otras actividades productivas que impliquen el aprovechamiento del agua,

Para el aprovechamiento productivo del agua se requerirá de la autorización administrativa que otorga la Autoridad Única del Agua, previa solicitud de conformidad con la planificación hídrica, los requisitos y condiciones que establece esta Ley.

El aprovechamiento del agua para actividades productivas comprende su utilización en actividades no consideradas en la soberanía alimentaria, según la definición de esta Ley, cuando se trate de producción agropecuaria o acuícola.

En las demás actividades productivas que aprovechan el agua, es indiferente el destino de la producción al mercado interno o externo.

La autorización para el aprovechamiento del agua en actividades productivas



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE CONSULTAS Y
DESARROLLO NORMATIVO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

confiere al titular de esta, de manera exclusiva, la capacidad para la captación, tratamiento, conducción y utilización del caudal a que se refiera la autorización. El titular deberá instalar a su cargo los aparatos de medición del flujo de agua en los términos que defina la Autoridad Única del Agua”.

Lo cual es concordante con lo dispuesto en el Libro Tercero, Autorizaciones, del Reglamento a dicha Ley; evidenciándose que las **personas jurídicas**, bien pueden dedicarse al **“uso del agua”** y al **“aprovechamiento productivo del agua”**, previa autorización del organismo competente.

Como corolario cabe resaltar que acorde al listado de actividades del CIU4, INEC, que se adjuntó a su correo electrónico del día jueves 12 de marzo de 2015, la actividad **“E3600.01”**,--la que se muestra a región seguido-- consta desbloqueada; consecuentemente, puede constituir el objeto social de una compañía.

A	B	C	D	E
1586 E360	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.		3	
1587 E3600	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.		4	
1588 E3600.0	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.		5	
1589 E3600.01	Actividades de captación de agua de: ríos, lagos, pozos, lluvia etcétera; purificación de agua por		6	
1590 E3600.02	Desalinización de agua de mar o agua subterránea para producir agua como principal producto		6	
1591 E3600.03	Operación de canales de riego.		6	
1592 E37	EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.		2	
1593 E370	EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.		3	
1594 E3700	EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.		4	
1595 E3700.0	ALCANTARILLADO.		5	
1596 E3700.00	Actividades de gestión de sistemas de alcantarillado y de instalaciones de tratamiento de aguas		6	
1597 E38	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS, RECUPERACIÓN DE MATERIAL		2	
1598 E381	RECOLECCIÓN DE DESECHOS.		3	
1599 E3811	RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS.		4	
1600 E3811.0	RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS.		5	
1601 E3811.00	Recolección de desechos sólidos no peligrosos (basura) en una zona delimitada; residuos de ho		6	

Además, se debe considerar que en la base de datos consta registradas varias compañías con ese tipo de objeto social, las cuales hasta la fecha continúan activas y funcionando.

Atentamente,

**Ab. Dorys Alvarado Benites
DIRECTORA NACIONAL DE CONSULTAS
Y DESARROLLO NORMATIVO (E)**